

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Carmen Elena Campo Conde
Demandado: Guillermo Castillo García
Radicación: 76-001-30-03-008-2023-00269-00

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de enero de 2.025. A Despacho del señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede, en el cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso. No tiene embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Rad: **2023-00269-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No.006

En atención al escrito que antecede presentado por las partes que intervienen en la presente demanda, en el cual solicitan de común acuerdo se suspenda el presente proceso por el término de 6 meses, el despacho determina que la solicitud es procedente ya que cumple con los requisitos que establece el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado **Guillermo Castillo García.**, del auto interlocutorio No. 1339 del 04 de diciembre de 2.023, a través del cual se libró mandamiento de pago a favor de **Carmen Elena Campo Conde.**

SEGUNDO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN del proceso de la referencia a partir de la notificación de la presente providencia hasta el **01 de julio de 2.025** de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.,

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Carmen Elena Campo Conde
Demandado: Guillermo Castillo García
Radicación: 76-001-30-03-008-2023-00269-00

TERCERO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo decretada dentro del proceso de la referencia. Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**

1

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85316c9e263e06d775e5f8fcdfcaecce71a27a3e540861a9406245bdad106fb**

Documento generado en 14/01/2025 10:59:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**